

Estatus Migratorio

- 1.0 [DECLARACION DE LA POLITICA](#)
 - 2.0 [DEFINICIONES](#)
 - 3.0 [MANDATOS](#)
 - 4.0 [INFORMACION GENERAL](#)
 - 5.0 [PROCEDIMIENTOS](#)
 - 6.0 [RECURSOS](#)
 - 7.0 [HISTORIAL DE REVISIONES](#)
-

1.0 DECLARACION DE LA POLITICA

La Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma hará cumplir la ley y servirá al público de manera igualitaria sin importar el estatus migratorio. Ninguna persona deberá de ser detenida solamente en base a su estatus migratorio. El estatus migratorio de una persona, y la falta de documentos migratorios, no deberán de afectar la manera en la que el personal de la Oficina del Alguacil desempeñe sus deberes.

2.0 DEFINICIONES

Orden Civil de Migración

Cualquier orden judicial expedida por la violación de la ley civil federal de migración, incluye las órdenes judiciales de migración civil registradas en la base de datos del Centro Nacional de Información Criminal.

Solicitud de Retención

Significa una solicitud de la Autoridad Federal de Migración y Aduanas (ICE) pidiendo a una agencia de seguridad pública local que mantenga la custodia de una persona que actualmente está detenida, más allá del tiempo en que él o ella debería de ser liberado(a), para facilitar su transferencia a la ICE.

ICE

Autoridad de Migración y Aduanas

Acceso ICE

Significa, para los propósitos del cumplimiento de las leyes de inmigración civil, incluyendo cuando una persona es detenida con o sin su consentimiento, arrestada, recluida o de alguna manera está bajo el control de la Oficina, todo lo siguiente:

- (1) Responder a una solicitud de retención, notificación o transferencia de la ICE.
- (2) Proporcionar una notificación a la ICE, antes que al público, de que una persona está siendo o va a ser liberada en cierta fecha y hora, a través de compartir los datos o de alguna otra manera.
- (3) Proporcionar a la ICE información no disponible públicamente acerca de las fechas de liberación, domicilios particulares o direcciones de trabajo, ya sea a través de las bases de datos de la computadora, registros del reclusorio o por algún otro medio.
- (4) Permitir a la ICE el que entreviste a una persona.

Criterios de Notificación a Migración

Le proporciona a la ICE información acerca de la fecha y hora de los registros de libertad condicional o bajo palabra. Es una lista de condiciones que, cuando se cumplen, requieren que se le notifique a la autoridad de migración el que un recluso está siendo, o va a ser, liberado en cierta fecha.

Determinación Judicial de Causa Probable

Una determinación hecha por un juez federal o un juez magistrado federal de que existe causa probable de que un individuo haya violado la ley criminal federal de inmigración y que autoriza a un oficial de seguridad pública a arrestar y a tomar en custodia al individuo.

Orden Judicial

Una orden basada en causa probable por la violación de la ley criminal federal de inmigración y que es expedida por un juez federal o un juez magistrado federal y que autoriza a un oficial de seguridad pública a arrestar y a tomar en custodia al individuo que es sujeto de la orden.

Notification Request

Significa una solicitud de la ICE para que la agencia de seguridad pública local le notifique sobre la fecha y hora de liberación de la custodia de un recluso antes de informarlo al público e incluye, pero no se limita a, la forma DHS I-247N. No autoriza a la Oficina del Alguacil para retener a una persona más allá del punto en que, de otra manera, sería liberada.

Solicitud de Transferencia

Significa una solicitud de la ICE donde pide que la agencia de seguridad pública local facilite la transferencia de la custodia de una persona a la ICE, e incluye, pero no se limita a la forma de la DHS I- 247X.

3.0 MANDATOS

AB 4 (ACTA TRUST)

AB 2792 (ACTA TRUTH)

SB54 (Acta de Valores de California)

Código de Gobierno 7282, 7282.5, 7283, 7283.1 y 7283.2, 7284, 7284.2, 7284.4, 7284.6, 7284.10

8 CFR 287.7

Código Civil 1798

Sección 6250 del Acta de Registros Públicos de California

4.0 INFORMACION GENERAL

- A. Jurisdicción de la Autoridad de Inmigración. La Oficina de la Autoridad de Inmigración y Aduanas (ICE) del Departamento de Seguridad Nacional de los

Estados Unidos tiene la responsabilidad principal de investigar y hacer cumplir las leyes federales de inmigración. El personal de la Oficina del Alguacil puede tomar la decisión de ayudar a las autoridades de migración sólo si el hacerlo no viola ninguna ley federal, estatal o local y mientras lo permita el Acta de Valores de California. *Refiérase a la Política 428 de la División Seguridad Pública – Violaciones de Inmigración*

- B. El personal de la Oficina del Alguacil solo deberá de notificar por escrito a las autoridades de migración sobre la liberación pendiente de un recluso en respuesta a una Solicitud de Notificación si el recluso cae dentro de la *Matriz de Notificación* y cuando lo permita el Acta de Valores de California, (Código de Gobierno 7282.5(a))
- C. En los casos en que una persona sea arrestada y llevada ante un magistrado en una audiencia preliminar por un cargo que involucre un crimen serio o violento, y el magistrado encuentre causa probable respecto a dicho cargo, la Oficina del Alguacil generalmente va a notificar a las autoridades de migración por escrito de la liberación pendiente de la custodia de un recluso en respuesta a una solicitud de notificación, cuando lo permita el Acta de Valores de California (Código de Gobierno 7282.5(b)).
- D. El personal de la Oficina del Alguacil no deberá de proporcionar información personal, como se define en la Sección 1798.3 del Código Civil, de una persona, incluyendo, pero no limitado a, la dirección privada o de trabajo de dicha persona, a las autoridades de migración a menos que dicha información esté disponible para el público.
- E. El personal de la Oficina del Alguacil deberá solo de transferir la custodia de un individuo a las autoridades de migración si está autorizado por una Orden Judicial o una Determinación Judicial de Causa Probable o cuando lo permita el Acta de Valores de California (Código de Gobierno 7282.5(a)).
- F. El personal de la Oficina del Alguacil no detendrá a una persona en base a una Solicitud de Retención. Las Solicitudes de Retención y las Ordenes Judiciales o las Determinaciones de Causa Probable son totalmente diferentes y no se deben de confundir. Las Ordenes Judiciales y las Determinaciones Judiciales de Causa Probable expedidas según los requisitos y firmadas por un juez federal o un juez magistrado federal, en todos los casos serán cumplidas.
- G. La Oficina del Alguacil no deberá de cooperar con las autoridades de migración por ningún arresto, detención o consignación de un recluso acusado de delitos menores que anteriormente eran crímenes, o que antes eran crímenes que se castigaban como delitos menores o faltas, antes de la aprobación del Acta de Escuelas y Vecindarios Seguros de 2014 puesto que modificó el Código Penal.

- H. Si los miembros del público contactan a la Oficina del Alguacil para reportar supuestas violaciones de migración, tales personas serán re direccionadas con la ICE.
- I. Esta política no prohíbe o restringe a cualquier entidad de gobierno u oficial para que mande a, o reciba de, las autoridades federales de migración, información acerca de la ciudadanía o estatus migratorio, legal o ilegal, de una persona o de solicitar de las autoridades federales de migración información sobre el estatus, legal o ilegal, de una persona o de conservar o intercambiar esa información con cualquier otra entidad de gobierno federal, estatal o local, de conformidad con las Secciones 1373 y 1644 del Título 8 del Código de los Estados Unidos.

5.0 PROCEDIMIENTOS

- A. La División de Detención de la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma cumple con el Acta de Valores de California y el Acta TRUTH por medio de lo siguiente:
 - 1. Antes de cualquier entrevista entre la ICE y un recluso en relación a las violaciones civiles de inmigración, la Oficina deberá de proporcionar a todos los reclusos una forma de consentimiento por escrito *Forma de Consentimiento para Entrevista con la IC*) que explica el propósito de la entrevista, que la entrevista es voluntaria y que él o ella pueden rechazar el ser entrevistados o pueden elegir el ser entrevistados solamente en presencia de su abogado. La forma de consentimiento por escrito está disponible en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita y coreano.
 - 2. Si se determina que un recluso cae dentro de la *Matriz de Notificación* y después de recibir cualquier solicitud de retención, notificación o transferencia de la ICE, la Oficina deberá de proporcionar una copia de dicha solicitud al recluso e informarle en una *Forma de Notificación de Inmigración* que la Oficina tiene la intención de cumplir con la solicitud, junto con la *Forma de Revisión de la Notificación de Inmigración* adjunta. Cuando la Oficina proporcione a la ICE una notificación de que un recluso está siendo, o será, liberado en cierta fecha, la Oficina deberá de entregar lo más pronto posible la misma notificación por escrito al recluso y a su abogado registrado o a alguna persona adicional que el recluso podrá designar. La forma por escrito está disponible en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita y coreano.
 - a. Un recluso y/o su designado podrán solicitar una revisión de la notificación de inmigración llenando una *Forma de Revisión de la Notificación de Inmigración* y haciéndola llegar al Sargento de Pre-Juicio. La revisión ocurrirá (cuando sea posible) antes de que la ICE sea notificada. El Sargento de Pre-Juicio le notificará al recluso o al solicitante el resultado de la revisión. La forma por escrito está

disponible en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita y coreano.

3. Si un recluso no cae dentro de los criterios de notificación de inmigración de la Oficina del Alguacil y después de recibir cualquier solicitud de retención, notificación o transferencia de la ICE, la Oficina deberá de proporcionar una copia de dicha solicitud al recluso e informarle a la ICE en una *Forma de Notificación de Inmigración (NEGATIVA A LA ICE)* que la Oficina no cumplirá con la solicitud. La forma por escrito está disponible en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita y coreano.
4. Todos los registros relacionados con el acceso a la ICE que proporciona la Oficina, incluyendo todas las comunicaciones con la ICE, deberán de ser registros públicos para los propósitos del Acta de Registros Públicos de California, incluyendo las exenciones provistas en dicha acta, según lo permitido en el acta toda la información de identificación personal será ocultada antes de publicar la información. Los registros relacionados con el acceso ICE deberán de incluir, pero no estarán limitados a, los datos mantenidos por la Oficina acerca del número y las características demográficas de los reclusos para los cuales la Oficina ha proporcionado el acceso a la ICE, la fecha en que se proporcionó el acceso ICE y si el acceso a la ICE se proporcionó.
5. La Oficina conservará los siguientes datos estadísticos en el disco compartido de la Oficina en el sistema de computación del Condado.
 - a) Todas las Formas de Notificación de Inmigración a los reclusos.
 - b) Todas las formas de Solicitud para una Notificación Voluntaria a la ICE de la Liberación de un Sospechoso Extranjero con Prioridad.
 - c) Todas las comunicaciones de y para la ICE notificándoles sobre la próxima liberación de un recluso.
 - d) Accesos de la ICE a las instalaciones de la Oficina del Alguacil con el propósito de efectuar un arresto.
 - e) La Oficina del Alguacil reportará anualmente al Departamento de Justicia, en la forma en que lo especifique el Fiscal General, el número de reclusos cuya custodia fue transferida a la ICE y el delito que permitió la transferencia.

6.0 RECURSOS

Formas Políticas

7.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Versión 01.04.14 – 4/2014 Nueva Política

Versión 02.11.14 – Revisada 11/2014

Versión 03.01.17 – Revisada 01/2017

Version 08.11.17 - Revised 01/2018

Version 01.01.18 - Revised 02/2018

Version 23.02.18 – Revised 07/2018

La traducción de esta política al español, se proporciona con fines informativos solamente. En caso de dudas o para hacer la adecuada interpretación legal o técnica del contenido de la política, deberá de referirse Ud. a la versión original en inglés.